

415

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 JUN 2023

Proceso N° 2007-00082

1. Se incorpora al expediente la solicitud realizada por los cesionarios de los derechos litigiosos con asunto "solicitud terminación procesal", a través de la cual pone de presente que los extremos de la litis han llegado a un acuerdo de venta por lo que suscribieron de manera conjunta la Escritura Pública Nro. 3765 de 8 de noviembre de 2022.
2. Se advierte a las partes que de conformidad con el procedimiento consagrado en el art. 411 respecto del trámite de la venta, y atendiendo al estado actual del proceso, no resultaría procedente la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, ni entrega del bien inmueble por parte del secuestre al comprador. Además, téngase en cuenta que en el presente proceso ya fue emitida providencia que ordena la división la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.
3. En relación con lo anterior, y previo a emitir pronunciamiento alguno sobre la solicitud elevada, este despacho requiere a las partes para que manifiesten de manera clara y expresa, si el ánimo de la solicitud allegada es la terminación del proceso divisorio que se adelanta ante este juzgado, por transacción, pues ello se echa de menos en el escrito arrimado.
4. Requírase a la persona jurídica **TRASLUGON LTDA.**, designada como secuestre del bien inmueble objeto del proceso, para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, presente a este despacho informe detallado de gastos, respecto del oficio que le fue encomendado.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior documento Notifico por Exceso

No. 034

Fecha 20 JUN 2023

El secretario(s)

